Restrepo, 30 de septiembre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con la certificación de la subdirección administrativa y financiera, en la cual menciona que no existe personal suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en el Instituto, para atender la labor requerida, surge la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas de funcionamiento propias de la entidad relacionadas en el presente estudio.

Que la misión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** es "proporcionar a los usuarios transparencia, seguridad, eficiencia, eficacia en la prestación del servicio y su meta es la reducción del índice de accidentalidad y la seguridad vial del Departamento del Meta.

Que, para cumplir con este propósito y meta, dentro de su organización cuenta con una dependencia denominada oficina jurídica que tiene como servidor a un profesional en derecho que debe cumplir variadas actividades entre ellas:

- 1. Atender los procesos judiciales en los que sea parte el Instituto, cuando el Director le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la entidad en las acciones Instauradas por los ciudadanos contra el Instituto.
- 2. Asesorar y asistir al Director y demás dependencias del Instituto en la aplicación e interpretación de tas normas constitucionales y legales y en los asuntos jurídicos del Instituto.
- 3. Servir de órgano consultor en los asuntos jurídicos a las dependencias del Instituto de Tránsito y Transporte
- 4. Elaborar, estudiar, revisar y conceptuar sobre los decretos, resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer el Instituto y que sean sometidos a su consideración, velando por el cumplimiento de las normas y disposiciones de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 5. Revisar y asesorar las diferentes áreas en los procesos precontractuales y contractuales de los procesos de contratación que adelante el Instituto.
- 6. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionadas con las funciones de la oficina, presentadas ante el Instituto que en el plano jurídico formulen los

organismos públicos y privados, así como los particulares en materia de tránsito y transporte

- 7. Conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto sobre fallos notificados.
- 8. Resolver las diferentes peticiones, oficios y exhortos provenientes de los Juzgados información sobre asuntos de su competencia y responder las acciones de tutela que sean interpuestas.
- 9. Coordinar labores con los abogados externos contratados para situaciones especiales.
- 10. Compilar y mantener actualizadas las normas legales, jurisprudencia, doctrina y conceptos relacionados con el funcionamiento y administración del Instituto e informar oportunamente las novedades a las correspondientes áreas y dependencias de la entidad.
- 11. Mantener un archivo actualizado sobre la normatividad que afecte el funcionamiento jurídico, técnico, administrativo y financiero
- 12. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Instituto por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.
- 13. Responsable de llevar los procesos disciplinarios que se aperturen en el Instituto. Desarrollándolos conforme a los procedimientos establecidos en la ley y dentro de los términos otorgados, y mantener actualizado el proceso de Jurídica al igual que los procedimientos, para un cumplimiento a cabalidad de las metas instituciones.
- 14. Revisión y aprobación de las pólizas presentadas en procesos de contratación adelantadas por el IDTTM.
- 15. Las demás delegadas por la Dirección General del IDTTM acorde con su cargo V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES.

Así las cosas; para el cabal cumplimiento de las distintas funciones y actividades en cabeza de la Oficina Jurídica se hace necesario fortalecer el recurso humano.

De conformidad al artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dentro de la planta de personal del Instituto no se cuenta con personal que tenga el perfil requerido para el apoyo en el desempeño de estas actividades en cumplimiento de funciones jurídicas, a través de la dirección se requiere de un apoyo para el Instituto en las labores encomendadas a la oficina jurídica y que se deben atender de manera inmediata en razón al cúmulo de trabajo represado en la misma área y a la insuficiencia de personal como se refleja en un estudio de cargas de trabajo realizado por la entidad.

El Instituto requiere fortalecer el proceso de cobro coactivo, mediante la contratación de una persona idónea el cual debe ser eficiente, eficaz y oportuno en cada una de las actuaciones encomendadas por el supervisor del contrato que se adelanten, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la constitución y la ley, generando la necesidad y por ende la conveniencia de contratar.

Por lo anterior se hace necesario contratar a una persona **natural o jurídica** que cuente con la experiencia y conocimiento en el objeto conforme a lo establecido.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO A CARGO DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar al asesor Jurídico del instituto en el ordenamiento, cuantificación y notificación de los procesos de cobro coactivo por comparendos de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 en un número no inferior a cuatro mil (4.000).
2. Apoyar al profesional, realizando el cobro persuasivo y coactivo de los procesos que se adelantan a los infractores de las normas de tránsito sobre los asuntos de su conocimiento, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Apoyar al profesional, realizando la investigación de bienes y/o cuentas a nombre del infractor, para su posterior embargo.
4. Archivar los expedientes de acuerdo con la ley general de archivo.
5. Presentar informes mensuales al supervisor.
6. Cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.
7. Las demás que por ocasión de su apoyo se generen.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley

- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATSITA

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*

8) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) Procurar el cuidado integral de su salud.
2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1.**

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.117.333).**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.794.000) cada uno y un último pago proporcional correspondiente a veinte (20) días por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.529.333), para un valor total de DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.117.333), previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al período ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse corresponde a contratación directa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde

asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la resolución No. 004 del 02 de enero 2026 emitida por la dirección del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte.

5. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE SE REQUIERE PRESENTAR

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 de la cuenta denominada Remuneración Servicios Técnicos y profesionales.

1. **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) FORMACION ACADEMICA

NIVEL EDUCATIVO: TITULO EN FORMACION TECNOLOGICA PROFESIONAL.

TITULO OBTENIDO: TITULO EN FORMACION TECNOLOGICA PROFESIONAL.

EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA: UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL.

2. **8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO	**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR	EL INSTITUTO

IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	RIESGO MEDIO
	VALORACION	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSION**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORIA		RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER

	MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
ETAPA	PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE	EXTERNO
CLASE	GENERAL

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR – GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

10. CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

10.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

A. **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10.2 CLÁUSULAS ESPECIALES:

A. **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del Instituto de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título

de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO.** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

C. CLAUSULA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al INSTITUTO en violación o al incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

12. ACUERDOS COMERCIALES: El proceso de contratación está cobijado por acuerdo comercial artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8, del Decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será designada por el ordenador del gasto.

JULIETH KATHERINE TEJERO RIAÑO
Jefe Oficina Jurídica

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	
Elaboró: Erica Escobar	contratista	